

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00416

El despacho se abstiene de asumir el conocimiento de la presente demanda, por cuanto carece de competencia -factor territorial-, atendiendo que el domicilio de la sociedad demandada está ubicado en la ciudad capital, por lo cual, erró el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo al remitirnos el presente asunto.

Por lo tanto, sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia factor territorial, como quiera el domicilio de la demandada no se encuentra ubicado en esta urbe según se manifestó en la parte introductoria de la demanda, sin que la ubicación del bien sea determinante para asignarla en estos casos.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá -Reparto-, para que asuma su conocimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 28 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ